



Examen Periódico Universal País: Nicaragua

3er. ciclo

Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS)
Managua. Bolonia. De SERMESA (antes SUMEDICO) 75 vrs. abajo.
Teléfono: (505) 22685969 -22665226
Dirección electrónica: info@cisas.org.ni
Sitio web: www.cisas.org.ni
Fb: CISAS-Nicaragua

Informe para el Examen Periódico Universal

Tema: Situación de Salud en Nicaragua

1. El Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (**CISAS**) es una organización sin fines de lucro fundada en julio de 1983. Desde su origen, adoptó para el desarrollo de su trabajo la Estrategia de Atención Primaria en Salud y la Metodología de Educación Popular, con énfasis en la Comunicación Social para la salud.

CISAS cree firmemente en la promoción y defensa de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales con enfoque en salud comunitaria. Para ello, ha facilitado procesos de formación, incidencia y participación ciudadana que coadyuven a la vigencia plena de los derechos civiles y políticos.

2. Con este informe sobre la situación de salud en Nicaragua, CISAS contribuye al Examen Periódico Universal para que nuestra opinión sobre el estado de implementación de recomendaciones recibidas en anteriores evaluaciones sea considerada al evaluar el desempeño del Estado de Nicaragua en la revisión a realizarse en el Tercer Ciclo de este mecanismo.

3. Este informe aborda la situación de salud en Nicaragua en los últimos cuatro años y medio, donde se destaca la crisis actual que envuelve al país y que involucra afectaciones enormes a la salud y vida de la población, trastocando derechos humanos universales, derechos ciudadanos y el libre ejercicio profesional del personal de salud, ya que se ha obstaculizado la labor humanitaria del mismo. Se hace especial énfasis por sus implicaciones y la seriedad lo sucedido desde abril de 2018.

4. Los Estados están obligados a garantizar el acceso a la salud y atención de buena calidad, de acuerdo a las necesidades de la población y sin ningún condicionamiento político o social, así lo establecen numerosos instrumentos de Derecho Internacional.

Derecho a la Salud

5. Todos los derechos humanos son universales e interdependientes y están relacionados entre sí. La vida es el bien más preciado de todo ser humano. Los y las nicaragüenses tienen el derecho de recibir una salud INTEGRAL de calidad, sin discriminación y es una obligación del Estado garantizarla.

6. Nicaragua recibió en el 2do. Ciclo, realizado en 2014, un total de 209 recomendaciones en diferentes temas; respecto del derecho a la salud, diversos países del mundo hicieron un total de 25 recomendaciones.

7. El Estado de Nicaragua respondió que no acataría las recomendaciones referidas a prohibición del aborto terapéutico (117.19 a 117.31) y la 116.24 relacionada a revisar la legislación para garantizar el respeto de los derechos reproductivos de las mujeres y las niñas.

8. La prohibición total del aborto en Nicaragua provoca que este tipo de procedimientos se realicen de forma clandestina. De acuerdo al Código Penal del país las mujeres, adolescentes y niñas que realicen esta práctica serán penadas de uno a cuatro años de prisión.

9. Los médicos que practiquen un aborto en cualquiera de las circunstancias pueden recibir penas hasta seis años, lo cual atenta contra la vida de la paciente y genera un conflicto entre la ley y la ética profesional.

Plan Nacional de Salud y Presupuesto

10. En los últimos años, el Gobierno de Nicaragua ha afirmado que la salud y la educación son sus áreas claves, prioritarias; en la práctica la realidad es otra. Si se trata de reformas presupuestarias se afecta siempre al sector salud y educación.

11. En el Estudio Gasto Público en Salud y prioridades del Presupuesto General de la República, PGR de Nicaragua (2011 -2015) elaborado por CISAS se expresa: “al comparar lo que Nicaragua destina a Salud por persona con lo que sucede en el resto de los países de la región, el país pasa de ser el 5to. país en asignación per cápita en la región (1995) a ser el 7mo, en el año 2014.

12. El MINSA presentó el Plan Nacional de Salud 2016 -2021 y su principal estrategia en los dos primeros años fue reducir epidemias de Dengue y Chikugunya¹, utilizar el modelo de salud familiar - comunitario, y como gran novedad, promover el proceso de trasplante de células madres, entre otras prioridades. No obstante, no ha habido información confiable acerca del uso de este procedimiento.

14. Recientemente y aduciendo la crisis que enfrenta el país, en agosto de 2018 el Gobierno decidió reformar el PGR afectando principalmente al sector Salud reduciendo ¹941.99 millones de córdobas y a Educación ²1,395 millones de córdobas.

15. En Nicaragua, por cada 10, 000 personas hay 9 médicos, 8 enfermeras, 8 auxiliares de enfermería, 12 camas hospitalarias. ³(Datos oficiales hasta 2015).

Ley General de Salud (Ley 423)

16.- La ley General de Salud, en el capítulo II, inciso 6 y 15, refiere el derecho de usuarios/as del servicio de salud, sin discriminación por razones de tipo social, político, sexo, raza, tipo de enfermedad, etc.; conforme los tratados internacionales suscritos por el Estado de Nicaragua.

17. Se expresa en la Ley 423 que el usuario/as debe recibir en cualquier establecimiento de salud público o privado, atención médica-quirúrgica de emergencia cuando la necesite mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida o su salud.

Negación y obstaculización a la atención hospitalaria

18. Las protestas iniciadas el 18 de abril y que continúan a la fecha, han provocado afectaciones a la población de diversos sectores. Heridas de gravedad, intoxicaciones por gases lacrimógenos entre otras que ameritaron atención médica urgente, negándose en algunos hospitales el tipo de atención necesaria, causando la muerte en usuarios.

19. Así, se denunció al hospital Cruz Azul por negar la atención y provocar la muerte del adolescente Alvaro Conrado estudiante de 5to. Año de Secundaria del Colegio Loyola. Él apoyaba suministrando agua a los estudiantes que protestaban en las cercanías de la Universidad de Ingeniería, ahí fue herido y trasladado al hospital mencionado para su atención inmediata.

¹ \$ 31.5492 millones de dólares. (Salud)

² \$ 44.23 millones de dólares (Educación)

20. Al joven se le negó la atención y al ser trasladado a otro hospital, falleció. A pesar de las evidencias presentadas de que la atención adecuada pudo salvar la vida del ³adolescente hasta ahora no hay investigaciones ni sanciones de parte del MINSAs.

21. Este hecho ha sido registrado y denunciado por la CIDH, entre otros órganos internacionales de protección de los derechos humanos.

22. Los hospitales: Alemán Nicaragüense, Lenin Fonseca, Manolo Morales, Hospital Oscar D. Rosales en León, y San Juan de Dios en Estelí; instancias de servicio público también negaron atención médica a estudiantes y manifestantes heridos por las fuerzas paramilitares del gobierno, hechos denunciados y condenados por la Asociación Médica Nicaragüense.

23. Se negó la circulación de unidades de ambulancia, Cruz Roja y Bomberos en el tiempo que se requería el apoyo inmediato. Muchos de los heridos fueron trasladados en vehículos particulares, ante la llegada tardía de esos servicios o bien la negación de atender el llamado.

24. **Sonia Castro**, la Ministra de Salud, no ha respondido con relación a la atención de personas afectadas y no atendidas, tampoco a la entrega que personal médico hizo de heridos en las protestas a la policía, aun cuando no había concluido su recuperación y la negación de ingreso a las morgues para facilitar identificación de protestantes asesinados.

25. Hubo diversos reportes especialmente durante el período de los tranques (mayo a julio) del uso de ambulancias para el transporte de armas y fuerzas paramilitares para atacar a los manifestantes.

26. Varios hospitales y unidades de salud como en el caso de Estelí, La Trinidad, León, Masaya y Carazo fueron militarizados e incluso fueron utilizados como centros de operaciones de fuerzas paramilitares para el ataque a la población especialmente durante los meses de mayo, junio y julio

27. Varias personas heridas fueron detenidas en centros hospitalarios y se les negó la atención adecuada, provocando incluso daños serios a su integridad y su vida como sucedió en Granada, donde se le negó atención a un herido de bala y se le mantuvo encadenado a la cama por semanas.

28. Negar la atención médica es contrario a la Ley General de Salud e instrumentos internacionales de derechos humanos.

Acciones humanitarias de médicos y médicas

29. Muchos médicos/as desobedecieron las órdenes de la Ministra de Salud de no atender heridos afectados en las protestas. Algunos brindaron atención en los propios sitios de protesta (universidades) o en sus propias casas.

30. Estudiantes de los últimos años de la carrera de Medicina, tanto de Managua y de León, se integraron para atender a la población afectada. En León, también se denunció que la Ministra de Salud ordenó que no se atendiera a ningún herido en las protestas.

³ “La persona que lo recogió me dijo que ni abrieron la puerta (del hospital Cruz Azul). Yo espero que haya justicia...hay testigos, ahí están las pruebas, mi hijo tenía un impacto de bala contundente en el cuello...debía ser atendido de urgencia...y tuvieron que llevarlo a otro hospital donde lo ingresaron al quirófano pero ya no se pudo salvarle la vida..” aseguró el padre de Conrado a los medios de comunicación.

31. En los meses de mayo y junio, se iniciaron protestas públicas de personal hospitalario y estudiantes de Medicina para denunciar la orden emitida del MINSA y exigir el libre ejercicio de los profesionales de Medicina.

Persecución y despidos

32. El personal médico (enfermeras/os, camilleros, especialistas, etc.) de distintos departamentos del país que atendió a la población afectada en las protestas, comenzó a ser asediado y a sufrir amenazas de muerte por parte del gobierno a través de simpatizantes del F.S.L.N, partido en el poder.

33. Al mes de julio, la Asociación Médica Nicaragüense reportaba que al menos 28 médicos abandonaron el país y 16 médicos/as estaban en casas de seguridad para salvaguardar sus vidas.

34.-Hasta el 15 de agosto 2018, el dato de la Asociación Médica Nicaragüense, refleja el despido de al menos 135 médicos de los cuales 54 son de especialidades quirúrgicas. Aún no se tiene el dato preciso de médicos-profesores de las Facultades de Medicina de la UNAN-Managua y León, que fueron y continúan siendo despedidos como represalia por haber atendido a heridos en las protestas.

35. “Despedida, amenazada y hasta con una orden de captura, una médica se sintió obligada a huir del país para salvar su vida, sólo por haber atendido a protestantes heridos que llegaron al hospital Regional de Jinotepe”, como fue denunciado ante la CIDH y expresado en su informe *Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*).

36. En algunos departamentos, despidieron al único especialista que había de alguna rama. Caso específico en Estelí, donde despidieron al único Pediatra que había. Los problemas de salud de niños y niñas se agravan, y recae la atención de forma excesiva en médicos generales.

37. En Estelí, despidieron a las dos únicas médicas con especialidad en Otorrinolaringología quienes llevaban sus propios equipos para trabajar. La lista de espera para las y los pacientes en esta especialidad es de al menos un año e irá en dependencia de que el MINSA integre a un nuevo especialista y cuente con los equipos necesarios.

38. A pesar que el sector salud cuenta con la Ley General de Salud, Ley de Carrera Sanitaria y El Convenio MINSA- trabajadores; en el caso de las médicas y médicos despedidos no se cumplió o no aplica el procedimiento de despido que corresponde al sector.

39. En Managua, en el hospital Lenin Fonseca se despidió a un Cirujano General, un internista, un Urólogo y al **único especialista** en gastroenterología que tenía el MINSA a **nivel nacional**.

40. Más allá de la arbitrariedad de los despidos de personal hospitalario, las consecuencias son inmediatas y gravísimas para la población nicaragüense, poniendo en riesgo la vida de usuarios a quienes se les está negando la atención de calidad y especializada que merecen.

Impacto en la salud y vida de nicaragüenses

41. El despido de 240 especialistas y sub-especialistas es un impacto, en primera instancia, en la cobertura y por tanto en la calidad de atención. Según datos oficiales, hasta el 2015, se refleja un total de 1,915 médicos generales, 1,949 especialistas y 128 sub-especialistas. Actualmente, se desconoce el dato por la restricción al acceso a la información estatal.

42. El doctor José Luis Borge Rayo, especialista en Urología quien atendía en el Hospital Lenin Fonseca de Managua manifestó: “el 80% de pacientes oncológicos están quedando sin resolución y al despedir al recurso especializado se condena a la muerte al paciente”.

43. Otro efecto grave es que la carga de pacientes aumentará. En el Hospital Lenin Fonseca, laboraban seis especialistas en Urología, multiplicándose ahora la sobrecarga de atención. En consulta externa, la atención es de 120 pacientes por día por médico y normalmente se le dedica 15 minutos máximo de atención. Con los despidos, será menor el tiempo de atención, mayor la carga de trabajo y por ende, la calidad de la misma.

44. Así, por las represalias de las autoridades médicas que han actuado como operadores políticos, al margen de la ley, y de principios básicos que rigen la administración pública, con el despido de médicos/as especialistas además de prescindir de un recurso humano especializado, se pierden años valiosos de experiencia acumulados y las consecuencias ya las está sufriendo la población.

45. En el Hospital Oscar Danilo Rosales, en León, recientemente (agosto 18, 2018) se denunció la muerte de un niño de ocho años por negligencia médica. El niño llegó afectado con fiebre, fue dado de alta sin ningún diagnóstico, y posteriormente, la madre lo llevó donde un pediatra que indicó que tenía dengue. Lo regresaron al hospital donde falleció por falta de atención especializada al no contar con el personal indicado y de calidad.

46. Conforme a estándares mínimos de atención que expresa la OPS, un especialista debe brindar como mínimo 4 consultas por hora. Esto ha generado como consecuencia en cuatro meses la pérdida de 69,120 consultas especializadas. Un médico general según el estándar OPS debería realizar 6 consultas por hora.

47. En consultas generales, se han perdido 37,440 consultas tomando como referencia los despidos y negación de atención en los primeros cuatro meses de la crisis en Nicaragua.

48. Aún no se ha cuantificado o valorado las lesiones a la salud mental de la ciudadanía nicaragüense. La ansiedad, estrés, dolor ante los asesinatos y ataques sufrimiento por los presos y presas, inseguridad en las calles; todas estas manifestaciones conllevan un impacto social nacional y colectivo como consecuencia de las violaciones de derechos humanos atribuibles a las autoridades y a las fuerzas paraestatales en el contexto de la crisis en el país.

49. La obstaculización a la atención médica, despidos ilegales de especialistas no garantizan el cumplimiento del derecho a la salud ni de legislación y normas internacionales que reconocen el bienestar físico y mental como un derecho universal, entre otros.

Conclusiones

50. El Ministerio de Salud en Nicaragua no está garantizando la salud como un derecho constitucional, universal y humano para todas y todos los nicaragüenses. Rechazar categóricamente las recomendaciones de diversos países de abordar (al menos) la situación del aborto terapéutico en Nicaragua así lo indica y se sigue poniendo en riesgo la vida de mujeres.

51. Mientras en el mundo han bajado los índices de embarazo, Nicaragua sigue siendo el segundo país de América Latina con la tasa más elevada de embarazos en adolescentes. Es mínimo el

desarrollo de planes y programas en Salud Sexual y Salud Reproductiva orientados a cumplir la recomendación 114.123 del EPU⁴.

52. Obstaculizar la atención médica a las personas heridas que participaron en las protestas antigubernamentales constituye un gravísimo incumplimiento a la Ley General de Salud, menosprecio a la Constitución Política de Nicaragua y violación a instrumentos y convenciones internacionales que garantizan un trato acorde con la dignidad humana.

53. Negar el ingreso en hospitales públicos a ciudadanos que requerían atención urgente para salvar su vida, constituye una de las más graves violaciones de derechos humanos sobre todo cuando se perdieron vidas como consecuencia de ello.

54. Despedir personal médico especializado y de otras categorías, por atender a pacientes heridos o afectados en las protestas constituye delito. Adicionalmente, cabe señalar que no se realizaron procedimientos que contemplan las leyes nacionales que acuerpa el Sistema de Salud.

55. Las consecuencias planteadas en la narrativa de este informe y el impacto que está causando en la población muestra la gravedad de la situación en el sistema de salud.

56. Las represalias contra el personal médico y otro personal de salud tiene consecuencias directas en las condiciones de salud de la población, no sólo en el personal.

57. La Organización Panamericana de la Salud a pesar de contar con una representación en el país permanente y con acceso privilegiado a información sobre el quehacer del sector no se ha expresado de ninguna manera sobre las irregularidades y las serias violaciones a las leyes, normas y acuerdos internacionales. Esto le hace cómplice de la actuación gubernamental en contra de la población.

Recomendaciones

58. El Estado debe reforzar y promover planes y programas en materia de salud sexual y reproductiva, acorde con la realidad del país.

59. Promover el debate amplio en el tema del aborto terapéutico sin excluir a la sociedad civil y organizaciones de mujeres.

60. Es urgente la convocatoria de un diálogo nacional sobre el quehacer en salud y el papel del Sistema Nacional de Salud, incluyendo a las universidades y entidades formadoras de personal de salud, los gremios y las organizaciones ciudadanas.

61. El Estado debe promover junto a un equipo de apoyo internacional que se investiguen a fondo todas las denuncias contra los hospitales y otras entidades que no brindaron la atención debida durante la represión a las protestas de abril y meses subsiguientes.

62. Como mínimo, el Gobierno de Nicaragua debe instruir a la autoridad del MINSA, el reintegro de los médicos y otro personal de salud despedidos que han mostrado sus cartas de despido donde se observa no hay razón justificable para ello.

⁴ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal a Nicaragua.

63. Eliminar restricciones al libre ejercicio profesional, permitiendo que el personal de salud atienda a los usuarios sin discriminación alguna, y principalmente, que se cumpla con el mandato de salvar vidas.

64. El Estado debe garantizar el acceso a los servicios de salud para toda la población sin discriminación de ningún tipo ni filtros por posiciones políticas y que ese servicio sea de calidad.

65. Promover un programa de atención psicosocial y emocional para atender los efectos postraumáticos que afectan a la población ante la situación de crisis que vive el país.

66. Los Estados tienen la obligación de asegurar el derecho, acceso y servicios de salud; así está dispuesto y mandatan diversas instancias e instrumentos internacionales. El derecho a la vida está estrechamente con el derecho a la salud y por tanto, al respeto de los derechos humanos universales.

67. Demandar a las instituciones formadoras de personal de salud, incluyendo las universidades públicas, el reintegro de las y los docentes para garantizar la calidad académica de la dicha formación.

68. Instar al Estado de Nicaragua a presentar sus Informes ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y ante el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Para el futuro, cumplir enviando dichos informes en tiempo, así como sus informes ante los demás órganos de tratados. A la fecha, en el caso del Informe a presentar ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el retraso es de más de cinco años y respecto a la CEDAW, el retraso es de ocho años, teniendo en cuenta la invitación que formuló el Comité al Estado para que presentara su Informe en el año 2010.

69. Demandar a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud cumplir con su función de coadyuvar a la protección del derecho a la salud sin discriminación como lo establece su mandato, señalando con claridad las responsabilidades.

70. Demandar al Estado que permita el ingreso, permanencia y acceso ilimitado a la información pertinente a los órganos internacionales para que analicen, verifiquen y señalen las responsabilidades para que se definan las medidas correctivas y los castigos – de ser necesarios – a quienes sean encontrados responsables de violentar el derecho a la salud de la población.

ⁱ Ley de Carrera Sanitaria 760 y Documentos del MINSA: Convenio Colectivo 2016 – 2018. Dirección General de Recursos Humanos de 2015 y Mapa de Padecimientos 2017. (Publicado en END – 8 agosto 2018).